



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Septiembre veintitrés de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0455
RADICADO N°	058373184001 2022 00256 00
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	EVA SANDRITH FUENTES GARCES
DEMANDADOS	La menor CAMILA MOSQUERA FUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADA DEL FINADO JUAN CAMILO MOSQUERA GARZON E INDETERMINADOS
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

La señora EVA SANDRITH FUENTES GARCES por conducto de apoderado judicial presenta demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial y su posterior Disolución frente a la menor CAMILA MOSQUERA FUENTES representada por su progenitora EVA SANDRITH FUENTES GARCES, en su calidad de heredera determinada del fallecido JUAN CAMILO MOSQUERA GARZON, igualmente en contra de los herederos indeterminados del fallecido, por encontrarse la demanda ajustada a derecho conforme los presupuestos de los artículos 82, 83, 84, 89 y Sigüientes del Código General del Proceso, así como los artículos de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, en proceso verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y su posterior DISOLUCIÓN promueve EVA SANDRITH FUENTES GARCES, por conducto de mandatario judicial, frente a la menor CAMILA MOSQUERA FUENTES representada por su progenitora EVA SANDRITH FUENTES GARCES, en su calidad de heredera determinada y frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto JUAN CAMILO MOSQUERA GARZON.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: Conforme con lo ordenado en el numeral 1° del Artículo 55 del Código General del Proceso, el despacho nombra como curador ad litem de la menor CAMILA MOSQUERA FUENTES, al:

Doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA, portador de la T.P. No.179.965 del C.S.J

Dirección: Carrera 20 #117-96 deTurbo.

Correo electrónico: [jairomartinezzapata@hotmail.com](mailto:jairomartinezzapata@hotmail.com)

La parte actora, notificará de su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente.

3.1 NOTIFICAR el presente auto al curador ad litem designado, a quien se le dará traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para que ejerza el derecho de defensa que le asiste a la menor CAMILA MOSQUERA FUENTES, solicite pruebas que considere pertinentes, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, bajo los parámetros reglados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Es preciso señalar conforme con la norma precitada que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos del traslado empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del fallecido aquí citado, para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General del proceso, en la forma reglada en el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022, publicación que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por la Secretaría librese el respectivo edicto y efectúese la publicación ordenada.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la parte demandante al abogado DELMIR DARWICH PEREA MORENO, identificado con la tarjeta profesional 320.874 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía número 1.040.353.562 de Carepa - Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**



**JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO de septiembre 26 de 2022**